

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00275-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL HERRERA JAIMES.
DEMANDADO: PROTECCIÓN FONDO DE PENSIONES – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

Valledupar, 1 de marzo de 2022.

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **MIGUEL ÁNGEL HERRERA JAIMES**.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibidem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **MIGUEL ÁNGEL HERRERA JAIMES** contra **PROTECCIÓN FONDO DE PENSIONES – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**, désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a **PROTECCIÓN**, por conducto de su representante legal **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** o a quien haga sus veces, al correo electrónico bonosprocesosjuridicos@proteccion.com.co; accioneslegales@proteccion.com.co; a **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL**, al correo electrónico atencioncliente@minhacienda.gov.co; a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** al correo electrónico diraf.oac1@policia.gov.co, diraf.oac1@policia.gov.co, envíesele copia de la demanda, para que conteste dentro del término de diez (10) días hábiles,

presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería a la Doctora **KATIA PAOLA GALVÁN DE ANGEL**, abogada titulada identificada con CC N° 1.065.589.616 y portadora de la T.P. No. 260.785 expedida por el C. S de la J, como apoderada de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: DEYSI HERNÁNDEZ SANTIAGO

